

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don. **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 21 DE ABRIL DE 1939.

Año XXXI N° 1789

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por orreo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 0.50
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones, etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

## Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3564—Salta, Abril 3 de 1939.—

Expediente N° 651—letra N/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Comisionado—Interventor de la Comisión Municipal del Distrito Municipal de Aguaray, eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la propuesta en terna prescripta por el Art. 165 de la Constitución para proveer el cargo de Juez de Paz Suplente de dicho Distrito Municipal;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Nómbrese en comisión al señor Lorenzo Munilla, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Aguaray.—hasta tanto, una vez constituida la Honorable Comisión Municipal del mismo ratifique la propuesta en terna que motiva este nombramiento.—

Art. 2°.— El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos de ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno,

3565—Salta, Abril 5 de 1939.—

Expediente N° 266— letra A/939;—  
Agreg. Exp. N° 520—P/939.—

Vistos estos expedientes. atento a la comunicación de fecha 31 de Enero ppdo., del señor Director del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva;— a lo solicitado por Jefatura de Policía en nota n° 812 de fe-

cha 13 de Marzo último y al informe de Contaduría General de fecha 18 del mismo mes;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Liquidese a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en su oportunidad, la suma de Ochocientos Cincuenta Pesos (\$ 850 -) M/N., para que pueda sufragar el gasto que origine el traslado de los insanos que a continuación se nombran al Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva (Prov. de Córdoba), con la custodia policial necesaria, y munidos de la documentación de práctica:—

Fanny de Balceda,  
Lucía Chireno de Flores,  
Faustino Guarnica,  
Juana Medina,  
Baltazar López Alonso,  
Joaquín Luna,  
Santiago Codas,  
Gabriel Babilona,  
Pedro Moretti y  
Nieves G. de Vargas.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—ltm 8—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1939.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

3566—Salta, Abril 10 de 1939.—

Expediente N° 645—letra P/939.—

Vista la nota N° 1054 de fecha 28 de Marzo ppdo., de Jefatura de Policía;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Abril en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por el señor Miguel A. Molina, como Sub-comisario de Policía de «Las Costas», jurisdicción del Departamento de La Capital, desde el día 20 de Febrero hasta el día 31 inclusive de Marzo del año en curso; debiendo sus haberes en la proporción correspondiente liquidarse y abonarse con imputación a la partida dispuesta para dicho cargo por la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Roque Serapio, Sub-comisario de Policía de «Las Costas», jurisdicción del Departamento de La Capital.—

Art. 3º.—El nombramiento dispuesto por el Art. 2º tiene efecto retroactivo al día 1º de Abril en curso, fecha desde la cual el nombrado don Roque Serapio tomó posesión del cargo, en virtud de la orden impartida por el Poder Ejecutivo a Jefatura de Policía.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno,

3567—Salta, Abril 10 de 1939.

Expedientes: n° 1234—B/937; n° 222—L/939; n° 284—A/939; n° 223—P/939; n° 278—J/939; n° 434—J/939; n° 260—C/939; n° 331—G/939; n° 2745—G/938; n° 216—D/939; n° 247—P/939; y n° 2803—P/938.

Vistas las solicitudes de los penados: G. Telmo Bravo, Pedro Lamas, Urbano Arroyo Loza, Segundo Palavecino, Gregorio Jeréz, Carmen Carlos Campos, Delfín

González, Salomón Díaz, Damián Argañaráz y Juan José Pereyra;— y los informes motivados de la Excma. Corte de Justicia;

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en uso de la Facultad que le Confiere el Inciso III del Artículo 129 de la Constitución de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Conmútanse las siguientes penas:

- a) De cuatro (4) años y seis (6) meses a tres (3) años de prisión al penado G. Telmo Bravo;
- b) De doce (12) años a ocho (8) años de prisión al penado Pedro Lamas;
- c) De diez y ocho (18) años a doce (12) años de prisión al penado Urbano Arroyo Loza;
- d) De ocho (8) años a cinco años y cuatro meses (5 años y 4 meses) al penado Segundo Palavecino;
- e) De tres años seis meses (3 años 6 meses) a dos años cuatro meses (2 años 4 meses) de prisión al penado Gregorio Jeréz;
- f) De ocho (8) años a cinco (5) años cuatro meses de prisión al penado Carmen Carlos Campos;
- g) De diez (10) años a seis años ocho meses (6 años 8 meses) de prisión al penado Delfín González;
- h) De veinticinco (25) años a diez y seis años ocho meses (16 años ocho meses) de prisión, al penado Salomón Díaz;

- i) Dé doce (12) años a ocho (8) años de prisión al penado Damián Argañaraz y  
 j) De ocho (8) años a cinco años cuatro meses (5 años 4 meses) de prisión, al penado Juan José Pereyra;

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos consiguientes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
 Oficial Mayor de Gobierno

3568—Salta, Abril 10 de 1939.—

Expediente n° 558—letra F/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 20 de Marzo ppdo., que dice así:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

S/D.—

«Pío César Figueroa, Escribano señalando domicilio en esta Ciudad, Mitre 409, en virtud del decreto del P.E. creando seis Registros para Escribanos Públicos, encontrándose de titular, con carácter provisorio del Registro del Escribano Don Juan L. Aranda mientras dure su impedimento de enfermedad; pide se le otorgue con el carácter de titular y definitivo uno de los Registros creados y si no hubiere inconveniente legal, sea el Registro vacante del extinto don Manuel T. Frias, por tratarse de la numeración antigua y ser el recurrente Escribano también, antiguo.—Saluda al Sr. Ministro con mi

consideración distinguida.— (Fdo.): Pío César Figueroa.—»

Atento al siguiente informe de la Excma. Corte de Justicia:—

«Informo a V. S. que el Escribano Pío César Figueroa obtuvo su título del Superior Tribunal por resolución de fecha 20 de Octubre de 1920, que dice: «En Salta, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veinte, compareció al Salón de Audiencias el señor Pío César Figueroa, y ante los señores Vocales doctores Tamayo, Cornejo y Padilla, rindió exámen oral de competencia para optar al título de Escribano Público y habiéndolo hecho satisfactoriamente, a juicio del Tribunal y habiendo también sido aprobado en la prueba escrita, el Tribunal resolvió otorgarle el título de Escribano Público, ordenando su inscripción previo juramento y prestación de la fianza respectiva.— Con lo que terminó, firmando por ante mí, y doy fé,—sobreraspado: Otorgarle—vale.— Vicente Tamayo.— S.F. Cornejo.— E. Padilla.— Ante mí: Ernesto Arias.—»

«Con fecha 4 de Noviembre de 1920 constituyó fianza para ejercer la profesión. Le corresponde el n° 15 en orden correlativo de inscripción en la matrícula respectiva.—

«Por resolución de la Corte de fecha 21 de Marzo de 1935, fué autorizado para adscribirse al Registro n° 4 a cargo del Escribano Juan L. Aranda, en el que se encuentra en la actualidad.— Secretaría, Marzo 25 de 1939.—»

Oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 5 de Abril en curso; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe precedentemente transcripto de la Excma. Corte de Justicia, cte. a fs. 3 y vta. del expediente de numeración y letra citados al margen, y de conformidad al número de Registros existentes en virtud del decreto de fecha 16 de Marzo ppdo., procede el nombra-

miento a favor del presentante de la Escribanía de Registro vacante por fallecimiento del anterior titular, señor Manuel T. Frías;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese al Escribano Público don Pío César Figueroa, la Escribanía de Registro de la Provincia, vacante por fallecimiento del ex—titular, Escribano don Manuel T. Frías, en carácter igualmente titular de la misma, y en virtud de los fundamentos del presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

**RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

3569—Salta, Abril 10 de 1939.—

Expediente N° 595—Letra L/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 23 de Marzo ppdo., que dice así: «A S.S. el Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. Victor Cornejo Arias.—S/D.—

Tengo el honor de dirigirme a S.S. y por su digno intermedio al Excmo. señor Gobernador, solicitándole se me otorge un Registro de Escribano Público, de los recientemente creados.—Hago presente al señor Ministro que me encuentro inscripto como Escribano Público Nacional en la Suprema Corte de Justicia.—Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida.—(Fdo.): Florentín Linares (h).—

Atento al siguiente informe de la Excmo. Corte de Justicia:—

•El escribano Florentín Linares (hijo), con título expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Socia-

les de la Universidad de Córdoba, fué inscripto en la matrícula respectiva por resolución de la Corte de fecha doce de Mayo de 1938 y prestó juramento el día 16 del mismo mes y año.—Ocupa el número veintinueve por orden correlativo de inscripciones.—(fs. 162 del Libro de Matrícula de escribanos).—Secretaría, Abril 1º de 1939».—

Oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 5 de Abril en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al informe precedentemente inserto de la Excmo. Corte de Justicia, cte. a fs. 3 del presente expediente, y de acuerdo al número de Registros existentes en virtud del decreto de fecha 16 de Marzo ppdo., procede el nombramiento a favor del presentante como Escribano de Registro a quien le corresponde con sujeción al orden de su inscripción el Registro N° 17;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese al Escribano Nacional don Florentín Linares (hijo), la Escribanía de Registro N° 17 de la Provincia, en carácter de titular de la misma, y en virtud de los fundamentos del presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— **RICARDO A. FLÉMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

3570—Salta, Abril 10 de 1939.—

Expediente N° 591—letra P/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 21 de Marzo ppdo., cuyo texto dice así:—

«Al señor Gobernador de la Provincia, D. Luis Patrón Costas.—S/D.—Tengo el honor de dirigirme a V. E., en mi carácter de escribano nacional matriculado en la Corte de Justicia de la Provincia, solicitando se me designe titular de uno de los nuevos registros notoriales creados por decreto de fecha 18 del mes en curso.

La fianza prescrita por la Ley 2003, reglamentaria del Ejercicio del Notariado, he de ofrecerla en la oportunidad correspondiente ante la Corte de Justicia.—

Saluda a V. E. con muy distinguida consideración.—(Fdo.): Julio A. Pérez.—

Atento al siguiente informe de la Excma. Corte de Justicia:—

«Informo a V. S. que el escribano Julio Argentino Pérez, con título expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Litoral, fué inscripto en la matrícula por resolución de la Corte de fecha 29 de Diciembre de 1938, habiendo prestado juramento el 31 de Diciembre del mismo año.—Ocupa el número treinta y uno por orden correlativo de inscripciones.—(Fs. 174 del Libro de Matrícula de escribanos). Secretaría, Abril 1º de 1939».—

Oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 5 de Abril eq curso; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al informe precedentemente transcrito de la Excma. Corte de Justicia, corriente a fs. 3 del presente expediente, y de acuerdo al número de Registros existentes en virtud del decreto de fecha 16 de Marzo ppdo, procede el nombramiento a favor del presentante como Escribano de Registro, aquíen le corresponde con sujeción al orden de su inscripción el Registro N° 19;

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA

Art. 1º.—Concédese al Escribano Nacional don Julio A. Pérez la Es-

cribanía de Registro N° 19 de la Provincia, en carácter de titular de la misma, y en virtud de los fundamentos del presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3571—Salta, Abril 10 de 1939.—

Expediente N° 551—Letra P/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 18 de Marzo ppdo, que dice así:—

«A.S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.—

S/D.—

«Raúl Puló, Escribano Nacional, fijando domicilio en la calle Caseros N° 962, de esta Capital, se presenta ante V.S. y expone: Que estando inscripto en la matrícula respectiva de la Corte de Justicia, y ante la vacante de la Escribanía de Registro N° 6, a raíz del fallecimiento del anterior Regente de la misma, señor Manuel T. Frías, y en conocimiento del aumento operado en el número de los Escribanos de Registro, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Marzo en curso, solicita del Poder Ejecutivo, por el digno intermedio de V.S. se lo designe titular de la Escribanía de Registro N° 6 (Seis).—

«Asimismo, pido a V.S. se imprima a esta solicitud el trámite señalado por el Art. 16 de la Ley N° 2003 —Reglamentaria del Ejercicio del Notariado:—

«Dios guarde a V.S.—

(Fdo.): Raúl Puló.—»

Atento al siguiente informe de la Excma. Corte de Justicia:—

«El escribano Raúl H. Puló solicitó su inscripción en la matrícula pro-

fesional en base a un certificado provisorio, expedido por el Rector de la Universidad de Córdoba, en el que consta que ha terminado sus estudios en la Carrera de Notariado. Dicho certificado tiene validez hasta el 30 de Abril del año en curso.— Fué inscripto en la matrícula por resolución de la Corte de fecha Junio 9 de 1938, que dice: «Salta, Junio 9 de 1938.— Vista la presentación de don Raúl Puló, solicitando su inscripción como escribano público y de conformidad a la opinión del señor Fiscal, La Corte de Justicia: Ordena la inscripción del recurrente en la matrícula de escribano público, previo juramento que prestará en cualquier audiencia, en mérito de haberse llenado los requisitos legales establecidos por el Art. 1º. incs. b), d), f), g), h), i) de la Ley N° 2003, por la información corriente de fs. 1 a 10, y el previsto por el inc. e) por el certificado provisorio expedido por el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, debiendo el presentante acompañar el diploma pertinente antes de la caducidad del mencionado certificado provisorio, de conformidad al dictámen fiscal de fs. 2 vta.— 3.— Cópiese, notifíquese y archívese.— Saravia.— Cánepa.— Figueroa.— Cornejo — Cornejo Arias.— Ante mí: López Tamayo.— ».— Expte. 392—P. — fs. 12.— Le corresponde el número 30 por orden correlativo de inscripción. Secretaría, Marzo 25 de 1939 —»

Oído el señor Fiscal de Gobierno, en su dictámen de fecha 5 de Abril en curso;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al informe precedentemente transcrito de la Excma. Corte de Justicia, cte. a fs. 3 y vta. del presente expediente, y de acuerdo al número de Registros existentes en virtud del decreto de fecha 16 de Marzo ppdo., procede el nombramiento a favor del presentante como Escribano de Registro, aquíen le corres-

ponde con sujeción al orden de su inscripción el Registro N° 18;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Concédese al Escribano Nacional don Raúl Puló, la Escribanía de Registro N° 18 de la Provincia, en carácter de titular de la misma, y en virtud de los fundamentos del presente decreto.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3572—Salta, Abril 10 de 1939.—

Expediente N° 554—Letra O/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 20 de Marzo ppdo., cuyo texto dice así:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Victor Cornejo Arias.—

S/D.—

«Martín Javier Orozco, Escribano Nacional con diploma otorgado por la Facultad de Derecho y C. Sociales de Córdoba y habiendo sido inscripto en la Matrícula de Escribanos de la Provincia y prestado el juramento de Ley ante el Superior Tribunal de Justicia, a V.E. pide: Se digne otorgarle uno de los Registros que actualmente se encuentran vacantes, con carácter de titular y definitivo.—

«Saluda a V.E. con su consideración mas distinguida.—

(Fdo.): Martín Javier Orozco.—»

Atento al siguiente informe de la Excma. Corte de Justicia:—

«El escribano Martín Javier Orozco, con título expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, fué inscripto en la matrícula profesional por

resolución de la Corte de fecha 29 de Diciembre de 1938, que dice:— «Salta, Diciembre 29 de 1938.— Vista la presentación de don Martín Javier Orozco, solicitando su inscripción como escribano público y de conformidad a la opinión del señor Fiscal, la Corte de Justicia, Ordena la inscripción del recurrente en la matrícula de escribanos públicos previo juramento que prestará en cualquier audiencia, en mérito de habersé llenado los requisitos legales establecidos por el art. 1º, incs. b), d), f), g), h), i) de la ley N° 2003, por la información corriente de fs. 1 a 4, y el previsto por el inc. e) por la constancia del diploma expedido por la Universidad de Córdoba que confiere título de notario al señor Martín Javier Orozco y que se ha tenido a la vista.— Cópiese, notifíquese, devuélvase el título presentado y archívese.— Saravia.— Cànepa.— Figueroa.— Tamayo.— Cornejo.— Cornejo Arias.— Ante mí: López Tamayo.—».— Le corresponde el N° 32 en orden correlativo de inscripción. — Expte. 586—Letra O.— (fs. 10) Secretaría, Marzo 25 de 1939.—»

Oído el señor Fiscal de Gobierno, en su dictámen de fecha 5 de Abril en curso;— y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al informe precedentemente transcripto de la Excm. Corte de Justicia, cte. a fs. 3 del presente expediente, y de acuerdo al número de Registro existentes en virtud del decreto de fecha 16 de Marzo ppdo., procede el nombramiento a favor del presentante como Escribano de Registro, aquíen le corresponde con sujeción al orden de su inscripción el Registro N° 20;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Concédese al Escribano Nacional don Martín Javier Orozco,

la Escribanía de Registro N° 20 de la Provincia, en carácter de titular de la misma, y en virtud de los fundamentos del presente decreto.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3573—Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente N° 667—letra C/939.—

Vista la siguiente nota N° 2706 de fecha 1º de Abril en curso, de la Corte de Justicia, cuyo texto dice así:—«Tengo el honor de dirigirme a V. E. llevando a su conocimiento que, en el pedido formulado ante esta Presidencia por el señor Juez en lo Penal de 2ª. Nominación, doctor Ricardo A. Figueroa, para que se autorice su traslado; en compañía de su Secretario y un escribiente, al pueblo de Tartagal con el objeto de recibir declaración a los testigos que lo hicieron ante la comisaría instructora y efectuar careos entre ellos para que expliquen las contradicciones en que incurrir, se ha dispuesto solicitar de ese Poder Ejecutivo la provisión de los fondos necesarios a esos fines, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad».—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Abril actual;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Pesos M/N. (\$ 300—), que se liquidará y abonará a favor del señor Juez en lo Penal de 2ª. Nominación, doctor Ricardo A. Figueroa, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y a objeto de que pueda cumplir en el pueblo



de Tartagal la misión judicial determinada en la nota precedentemente inserta de la Ex<sup>cm</sup>a. Corte de Justicia, en cuyo cometido habrán de secundarlo el señor Fiscal Judicial, Secretario del Juzgado de que es titular y un escribiente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3574—Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente N° 662—letra R/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 1º de Abril en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Salvador Casasola, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Santa Victoria, en virtud de las razones de salud que invoca.—

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil proveerá al desempeño interino de la Oficina citada, por el término de la licencia acordada al titular, con sujeción a lo prescripto por el Art. 7º del Reglamento y Manual de Instrucciones del Registro Civil (decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3575—Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente N° 644—letra A/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Conta-

duría General de fecha 10 de Abril en curso, y estando el empleo recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Moisés A. Gallo, Segundo Jefe del Archivo General de la Provincia, en virtud de las razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña; debiendo dicha licencia computarse con retroactividad al día 1º de Abril en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

3576—Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente N° 459—letra P/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a los informes de Jefatura de Policía y Contaduría General, de fecha 30 de Marzo ppdo. y 8 de Abril en curso, respectivamente;— y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese veinticuatro (24) días de licencia, con goce de sueldo, a don José R. Pastrana, Agente de Policía de la Comisaría Seccional 2ª. de la Capital, en virtud de las razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña expedido por el facultativo de la repartición policial.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—RICARDO A. FLÉMING  
Oficial Mayor de Gobierno

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO.**

2684—Salta, Abril 4 de 1939.—

Visto el expediente N° 2297 letra S/939, en el cual Depósito, Suministros y Contralor, informa que al concurso de precios llamado para recibir ofertas por la impresión del Mensaje que S. E. el señor Gobernador de la Provincia debe presentar a la H. Legislatura el 1° de Mayo próximo, solo se ha presentado la Librería «San Martín», cotizando los precios siguientes:

En un mínimo de 75 páginas	\$ 9.—	la página
De 75 a 100 páginas	« 8.—	« «
De 100 páginas adelante	« 7.70	« «
Planillas y Estadísticas	« 10.—	« «
Dibujo y clicés por su cuenta—;		

Que los precios precedentes son los mismos que se aceptaron para la impresión del Mensaje del 1° de Mayo de 1938; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General y la urgencia en comprometer la impresión del Mensaje,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Acéptase la propuesta presentada por la Librería «San Martín» para la impresión del Mensaje del Poder Ejecutivo a la H. Legislatura de la Provincia a leerse el 1° de Mayo próximo, concretada en la siguiente forma:

En un mínimo de 75 páginas	\$ 9.—	la página
De 75 páginas a 100 pág.	« 8.—	« «
De 100 páginas adelante	« 7.70—	«
Planillas y Estadísticas	« 10.—	« «
Dibujos y clicés por cuenta de la Provincia.—		

Art. 2°.—Los originales serán entregados a la imprenta adjudicataria del trabajo por intermedio de la Sub-Secretaría del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, entre el 20 y el 25 del mes en curso y los volúmenes deberán ser entregados por la casa impresora el día 29 del corriente indefectiblemente.— en un total de 500 ejemplares.—

Art. 3°.—El gasto que ocasione la impresión del Mensaje de referencia deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario con imputación al Inciso 25—Ítem 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

2685 - Salta, Marzo 31 de 1939. —

Viستا la nota de Contaduría General elevada en expediente N° 2537 letra C—, en la cual solicita se disponga la ampliación de varias partidas del Presupuesto 1938, por un total de \$ 99.361.83 a fin de reforzarlas por encontrarse excedidas de lo asignado en la ley de referencia, y a objeto del cierre al día de la fecha; y

### CONSIDERANDO:

Que por razones de regularidad administrativa, el Poder Ejecutivo dictó decretos ordenando pagos de carácter urgente, evitando con ese procedimiento que pudiera resentirse el crédito de la Provincia, imputando los diversos gastos ordenados, con carácter provisional, hasta tanto fueran ampliadas las partidas respectivas;

Por tanto, y atento lo estatuido por la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Amplíense las partidas del Presupuesto Ejercicio 1938, que a continuación se detallan, en la siguiente forma y cantidades:

Manutención presos	Inciso	9—Item 7—	\$ 19.650.30.—
Forraje Policía Capital	«	9— « 9—	« 13.509.32.—
Clasificación y Recaudación	«	20— « 5—	« 18.854.40.—
Impresiones, Publicaciones y gastos de Oficina	«	25— « 1—	« 16.523.27.—
Renta Escolar	«	26— « 1—	« 30.824.54.—
			<u>\$ 99.361.83.—</u>

Art. 2º.—Las ampliaciones autorizadas por el artículo anterior, se imputarán a cada una de las partidas indicadas en el mismo.—

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2687—Salta, Abril 10 de 1939.—

Visto el expediente N° 1318 letra D—/399, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por el señor Tristán Contreras, que importa a suma de \$ 100.—en concepto de obras de reparación efectuadas en la

azotea de la Casa de Gobierno en la parte correspondientes a las dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; y

### CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que las obras de referencia

fueron llevadas a cabo de conformidad como lo certifica el Inspector de Obras de esa repartición Don Gualberto Barbieri;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas el gasto de \$ 100.—(Cien Pesos M/N.), en concepto de reparaciones en la azotea de la Casa de Gobierno, y liquídese por Contaduría General a favor del señor Tristán Contreras la suma precedentemente especificada de \$ 100.—por ese concepto, debiéndose imputar este gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

2688—Salta, Abril 10 de 1939.—

Visto el expediente N° 2483 letra E— 1939, en el cual el señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Horacio B. Figueroa, solicita 15 días de licencia ha contar de la fecha, con goce de sueldo a objeto de ausentarse a la Capital Federal para someterse a una operación quirúrgica; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese 15 días de licencia, a contar de la fecha con goce de sueldo, al señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Horacio B. Figueroa.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

2689—Salta, Abril 10 de 1939.—

Visto el expediente N° 2299 letra D—/1939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado final N° 6, adicional N° 1, y liquidación de trabajos ejecutados por Don Moisés Vera, que importan la suma de \$ 5.076.54; y

**CONSIDERANDO:**

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en las obras de la Estación Sanitaria de Rosario de Lerma, adjudicados al contratista Don Moisés Vera, en la siguiente forma y proporción:

**AMPLIACION:**

Art. 4º—Apartado b) —Partida 30—

Estación Sanitaria Rosario de Lerma—

Saldo de contrato . . . . \$ 4.200.41

Trabajos extraordinarios 876.13

\$ 5.076.54

valor que de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

**Liquidación:**

Importe de los certificados adjuntos.....	\$ 5.076.54
Retención 10% garantía obra....	\$ 507.65
Retenc. para pago imp. a los réditos. •	15.20
Saldo líquido de estos certificados. •	4.553.69
	\$ 5.076.54
	\$ 5.076.54

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera la suma de \$ 5.076.54 (Cinco Mil Setenta y Seis Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos M/N.), con imputación al Empréstito Ley 441— mediante cheque que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Fondos Empréstito Ley 441—para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/10.—

Art. 2º.—El señor Moisés Vera deberá abonar el porcentaje que corresponda a la ley 1134 sobre monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2690—Salta, Abril 10 de 1939.—

Visto el expediente N.º 1012 letra E—/939, en el cual el señor Mariano Echazú Alemán solicita la devolución de dos títulos del Empréstito de repatriación de la deuda externa, 1937, de \$ 500.—cada uno, que en concepto de depósito en garantía efectuó en el Banco Provincial de Salta, oportunamente para la licitación de artículos sanitarios, muebles y otros enseres, destinados a las estaciones sanitarias de la Campaña y Hospitales de Embarcación y Cárcel y Cuartel de Bomberos; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 corre la boleta de depósito de dos títulos del Empréstito

de Repatriación de la Deuda Externa— 1937, Nos. 451. 349 y 451. 350 por valor de \$ 500.—cada uno, que efectuó el señor Mariano Echazú Alemán para la licitación llevada a cabo el 5 de Noviembre ppdo. en la Dirección Provincial de Sanidad;

Que de lo informado a fs. 7 por la Contaduría de la Dirección Provincial de Sanidad, se desprende que al señor Mariano Echazú Alemán no se le adjudicó renglón alguno de la antes citada licitación, siendo por tanto procedente la devolución de títulos;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, a efectuar al señor Don Mariano Echazú Alemán la devolución de dos títulos que se encuentran depositados en esa institución, del Empréstito de Repatriación de la Deuda Externa 1937, Nos. 451.349 y 451.350, que en concepto de depósito en garantía efectuó oportunamente el señor Mariano Echazú Alemán; debiendo recabar el respectivo comprobante y remitirlo a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2691—Salta, Abril 10 de 1939.—

Visto el expediente N.º 1202 letra B—/939, en el cual los señores Pedro Baldi y Hermano, solicitan les sea devuelta la suma de \$ 1.300.—, parte integrante del depósito en garantía de \$ 1.900 que se efectuaron oportunamente en el Banco Provincial de Salta, para la licitación de artículos sanitarios, muebles, y otros enseres destinados a las estaciones sanitarias de la campaña y hospitales de Embarcación, Cárcel y Cuartel de Bomberos; y

## C O N S I D E R A N D O :

Que a fs. 1 corre la boleta de depósito por la suma de \$ 1.900, efectuada por la razón social Pedro Baldi y Hno., en concepto de garantía para la licitación llevada a cabo el 5 de Noviembre ppdo. en la Dirección Provincial de Sanidad;

Que de lo informado a fs. 5 por la Contaduría de la Dirección Provincial de Sanidad, se desprende que los efectos adjudicados a los señores Pedro Baldi y Hno., suman un total de \$ 5.420.58 a la que le correspondería en consecuencia un depósito en garantía de \$ 542;

Que la devolución solicitada por los recurrentes es procedente, como lo informa Contaduría General;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese a favor de los señores Pedro Baldi y Hermano la suma de \$ 1.300.—(Un Mil Trescientos Pesos M/N.), parte integrante del depósito en garantía efectuado por los mismos oportunamente por la suma de \$ 1.900.—(Un Mil Novecientos Pesos M/N.), con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2692—Salta, Abril 11 de 1939.—

Visto el expediente N.º 2285 letra D—/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por Don Miguel Salomón, por la suma de \$ 715.14, en concepto de trabajos adicionales ejecutados en la Estación Sanitaria de Río Piedras; y

## C O N S I D E R A N D O :

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que los citados trabajos estaban previstos en el decreto de fecha

4 de Febrero del año ppdo., correspondiendo su liquidación y pago

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Miguel Salomón la suma de \$ 715.14 (Setecientos Quince Pesos con Catorce Centavos M/N.) con imputación al Empréstito Ley 441—Art. 4º—Apartado 2—Partida 25, mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta Fondos Empréstito Ley 441, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/4.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

**FRANCISCO RANEA**

2693—Salta, Abril 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 2286 letra D—/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por Don Miguel Salomón, por la suma de \$ 153.42, en concepto de trabajos adicionales ejecutados en la Estación Sanitaria de Río Piedras;

**CONSIDERANDO:**

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que los citados trabajos están previstos en el decreto de fecha 4 de Febrero del año ppdo., correspondiendo su liquidación y pago;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Miguel Salomón la suma de \$ 153.42 (Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Cuarenta y Dos Centavos M/N.), con imputación al Empréstito Ley 441—

Art. 4º— Apartado 2— Partida 25, mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta Fondos Empréstito Ley 441, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/3.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

2694—Salta, Abril 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 2521 letra D—/939, en el cual los señores Bini y Marcuzzi solicitan la devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente en el Banco Provincial de Salta, en títulos de pavimentación por un valor nominal de \$ 3.000.—, para las instalaciones mecánicas en la nueva Cárcel y Cuartel de Bomberos de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 corre el acta de recepción provisoria de las instalaciones mecánicas, suscrita por los señores Don Alberto Horteloup y Gualberto Barbieri en su calidad de Arquitecto e Inspector de Obras, respectivamente, de la Dirección General de Obras Públicas en la que se hace constar que aquellas han sido recibidas de conformidad;

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General se desprende que al

devolución solicitada por los contratistas Bini y Marcuzzi, del depósito en garantía, es procedente;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, a efectuar a los señores Bini y Marcuzzi la devolución de títulos de pavimentación que se encuentran depositados en esa institución por un valor de \$ 3.000.— (Tres Mil Pesos) valor nominal que en concepto de depósito en garantía efectuaron oportunamente para los trabajos de instalaciones mecánicas en la nueva Cárcel y Cuartel de Bomberos; debiendo recabar el respectivo comprobante y remitirlo a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2695—Salta, Abril 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 2000 letra D—/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por Don Esteban Haro por la suma de \$ 1.500.—, en concepto de provisión de palos de madera dura para las defensas en el Río Conchas, Departamento de Metán y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que los mil quinientos palos de madera dura de 3.50 metros de largo y 0.20 en despunte puesto en la obra a razón de \$ 1.— cada uno, fueron recibidos de conformidad, para los trabajos de defensa en el Río Conchas, Departamento de Metán;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Esteban Haro, la suma de \$ 1.500.— (Un Mil Quinientos Pesos M/N.), en concepto de su provisión de palos de madera dura para las defensas en el Río Conchas, Departamento de Metán, debiéndose imputar este gasto al Inciso b)—Apartado 1—Partida 1—del Art. 4º - Ley 386— "Defensa en los ríos para poblaciones", mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta Fondos Empréstito. Ley 441.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2696—Salta, Abril 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 2462 letra D—/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 4 y liquidación de trabajos ejecutados por los señores Bini y Marcuzzi, que importan \$ 7.194.—; y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en las obras de la



Cárcel y Cuartel de Bomberos adjudicados a los contratistas señores Bini y Marcuzzi por decreto de fecha 5 de Setiembre del año ppdo.; en la siguiente forma y proporción:

### AMPLIACIONES

Apartado b—) Partida 10— Cárcel y Cuartel de Bomberos \$ 7.194.— valor que de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

#### LIQUIDACION:

Importe del certificado adjunto.....		\$ 7.194.—
Retención 10% garantía de obra..	\$ 719.40	
Retención pago impuesto Réditos.....	« 21,58	
Saldo a favor de los contratistas.....	« 6.453.02	
	<u>\$ 7.194.—</u>	<u>\$ 7.194.—</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Bini y Marcuzzi, la suma de \$ 7.194.— (Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos M/N.), con imputación al Empréstito Ley 441— mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Fondos Empréstito Ley 441, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados contratistas, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/3.—

Art. 2º.—Los señores Bini y Marcuzzi, deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2697—Salta, Abril 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 1496 letra D—/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por los señores Bini y Marcuzzi, que importan \$ 599.47; y

#### CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en las obras de aguas corrientes en Chicoana, adjudicadas a los mencionados contratistas, en la siguiente forma y proporción:

#### LEY 441— AMPLIACION

Art. 4º—Apartado b)—Partida 38—Aguas Ctes. Chicoana—		
Saldo de contrato .....	\$ 140.47	
Trabajos extraordinarios .....	\$ 414.07	\$ 554.54

#### LEY 386—INSPC. IMPREVISTOS, ETC.—

Inc. b)—Apartado 3— Partida 6		
Aguas Corrientes de Chicoana—		
Saldo trabajos extraordinarios .....	« 44.93	
	<u>\$ 599.47</u>	

valor que de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

### LIQUIDACION:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 599.47
Retención para depósito garantía 10% obra ....	\$ 59.95
Retención Imp. R�ditos.....	1.80
A pagar con fondos Ley 441....	\$ 492.79
A " " " " " 386....	44.93
	537.72
	<u>\$ 599.47</u>
	<u>\$ 599.47</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contadur a General y lo aconsejado por Direcci n General de Obras P blicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1 .—Liqu dese por Contadur a General a favor de los se ores Bini y Marcuzzi, la suma de \$ 599.47 (Quinientos Noventa y Nueve Pesos con Cuarenta y Siete Centavos M/N.), con imputaci n al Empr stimo Leyes 441/386, mediante cheques que se expedir n por Contadur a General a cargo del Banco Provincial de Salta, Fondos Empr stimo Leyes 441/386, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados contratistas, de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/3.—

Art. 2 .—Los se ores Bini y Marcuzzi deber n abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre monto total de la obra.—

Art. 3 .—Comuniquese, publ quese, ins rtese en el R. Oficial y arch vese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS G MEZ RINC N**

Es C pia:—

**FRANCISCO RANEA**

2698—Salta, Abril 11 de 1939.—

Visto el expediente N  3175 letra D/935, en el cual La Sociedad Espa ola de Socorros M tuos solicita la exenci n del impuesto de contribuci n territorial; y

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 36 Inciso b) de la Ley 395 de Catastro y Contribuci n Territorial establece que: «Estar n exceptuados del impuesto de contribuci n territorial...b) los establecimientos de beneficencia p blica, asistencia social y socorros m tuos»;

Que la mutualidad puede definirse como «una reuni n   asociaci n de personas que, poniendo en com n ciertos riesgos, se obligan a indemnizarse rec procamente, cuando el perjuicio ha tenido lugar»;

Que la Sociedad Espa ola de Socorros M tuos tiene por finalidad la persecuci n de beneficios de mutualidad, de acuerdo a lo que resulta del contenido del art culo 2  de sus Estatutos sociales, que dice: «Su fin fundamental es crear un fondo com n destinado a socorrer a los socios en ella inscriptos, en los casos de enfermedad y sus consecuencias», sin que

desnaturalice su fundamento la circunstancia de que restringe la admisión de socios a solo españoles ó a parientes de éstos;

Que efectuándose en término generales por la ley 395 a toda Sociedad de Socorros Mútuos, sin determinar los requisitos que deban reunir para configurarla, la recurrente se encuentra comprendida en lo estatuido por el Art. 36 inciso b) de la citada ley de Contribución Territorial;

Por tanto, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Declárase comprendida en el beneficio del art. 36 inciso b) de la ley 395, a la Sociedad Española de Socorros Mútuos de esta Capital, y, en consecuencia, excenta del pago de contribución territorial de los inmuebles de su propiedad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2699—Salta, Abril 11 de 1939.—

Vistas las actuaciones de fs. 15 y siguientes del expediente N° 508-D—1938; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 18 de Marzo ppdo. se ordenó liquidar por Contaduría General a favor del señor Francisco Milanese, la suma de \$ 2.815.69, en concepto de devolución del importe abonado de más en Dirección General de Rentas por impuesto de Contribución Territorial de los inmuebles de su propiedad ubicados en Tartagal;

Que el decreto de referencia ha sido observado por Contaduría Ge-

neral, en el sentido de que figurando en las boletas agregadas, nombres de diversos contribuyentes, debía requerirse al señor Milanese la justificación del derecho de percibir la devolución demandada;

Que dicha justificación está implícitamente cumplida en las constancias de fs. 6 y 7 de este expediente;

Por tanto, y atento lo estatuido por el artículo 17 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Ratifícase en todas sus partes la disposición contenida en el decreto N° 2620—H—, recaído en el presente expediente y dictado con fecha 18 de Marzo del año en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GOMEZ RINCÓN**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2700—Salta, Abril 13 de 1939.—

Visto el expediente N° 2623 letra D/939, en el cual el Receptor de Rentas de EL GALPON Don Francisco Maggipinto, solicita 15 días de licencia a partir del 10 del corriente mes, fundada en la circunstancia de tener que ausentarse de dicha localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el expendio de valores fiscales debe estar a cargo de los funcionarios que hayan prestado la fianza respectiva que exige el Artículo 77 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA.**

Art. 1º.—Concédese 15 días de licencia contados desde el 10 del mes.

en curso, al señor Receptor de Rentas de EL GALPON Don Francisco Maggipinto.—

Art. 2º.— Encárgase de las funciones de Receptor de Rentas de EL GALPON, mientras dure la susencia del titular, al Expendedor de Guias, transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la misma localidad Don Martin Alemán quien deberá recibir los efectos bajo prolijo inventario y ejercitar la función con las responsabilidades legales del caso.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2701—Salta, abril 12 de 1939.—

Visto el expediente N° 2006 letra I—, en el cual el Diario «LA FRONDA», presenta factura de \$ 180—por

suscripción a seis ejemplares que se reciben en la Gobernación y Ministerios, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 180—(CIENTO OCHENTA PESOS M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «LA FRONDA» de la Capital Federal, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25 Item 1— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

C. GOMEZ RINCON

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

## LEYES

### Ley N° 526

POR CUANTO:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

*L E Y:*

Art. 1º.—Apruébase el siguiente Presupuesto General de Gastos de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, para el ejercicio económico del año 1939.

### **CALCULO DE RECURSOS**

#### **MONTEPÍO OFICIAL**

Intereses de empeño, depósito y seguro de prendas, prendas enseñadas, duplicados de pólizas, excedentes caducados, gastos de

remates.....	\$ 3.000.—	36.000.—
--------------	------------	----------

**DESCUENTOS**

Intereses de descuentos de sueldos del personal de la Administración y Magisterio	\$ 500.—	6.000.—
---	----------	---------

Intereses de préstamos sobre maquinarias de industrias, con garantía de prenda sin desplazamiento y derechos de tasación	\$ 150.—	1.800.—
--	----------	---------

**IMPUESTOS LOTERÍAS Ley N° 484**

Producido del impuesto y multas por infracción a la Ley N° 484	\$ 8.000.—	96.000.—
--	------------	----------

Total de Recursos	\$ 139.800.—
-------------------	--------------

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS****DIRECTORIO**

1 Presidente - Gerente	1	600.—	7.200.—	7.200.—
------------------------	---	-------	---------	---------

**CONTADURIA**

2 Contador	1	350.—	4.200.—	
3 Tesorero - Secretario	1	250.—	3.000.—	
4 Auxiliar de 1ª	1	160.—	1.920.—	
5 Ordenanza - Sereno	1	110.—	1.320.—	10.440.—

**SECCION MONTEPIÓ**

6 Tasador de piedras preciosas, platería y artículos de joyería		250.—	3.000.—	
7 Tasador de muebles, art. rurales, útiles y máquinas de industrias		200.—	2.400.—	
8 Encargada de la Contaduría de la sección y libros de prendas y liquidación de préstamos		180.—	2.180.—	
9 Auxiliar de 1ª. Encarg. Depósito de prendas pignoradas		160.—	1.920.—	
10 Auxiliar de 1ª. Encargado del libro Diario de préstamo y control		160.—	1.920.—	
11 Auxiliar de 2ª. Encarg. de la emisión de pólizas y libro de tasaciones		140.—	1.680.—	
12 Auxiliar de 2ª. Ayud. de la Encarg. del Dpto. de Prendas		140.—	1.680.—	
13 Auxiliar de 2ª. Encarg. de la Tesorería de la Sección		140.—	1.680.—	
14 Ordenanza - Sereno		110.—	1.320.—	
15 Ordenanza - Sereno		110.—	1.320.—	19.080.—

**SECCION IMPUESTO LOTERÍAS**

16 Inspectores	3	600.—	7.200.—	
17 Auxiliar de 2ª. Encarg. del sellado de loter.	1	140.—	1.680.—	8.880.—

Transporte				45.600.—
------------	--	--	--	----------

	Transporte		45.600.—
<b>DEVOLUCIONES IMPUESTO LEY N° 484</b>			
Importe devoluciones impuesto			
loterías por anulación de valores	1.200.—	14.400.—	14.400.—
<b>IMPRESION VALORES LEY N° 484</b>			
Impresión de estampillas,			
formularios, planillas, etc.		1.500.—	1.500.—
<b>GASTOS GENERALES</b>			
Compra de libros, impresión de			
pólizas, boletas, talonarios fichas,			
servicio telefónico, luz eléctrica,			
útiles de escritorio, franqueo y			
gastos menores	250.—	3.000.—	3.000.—
<b>GASTOS DE INSPECCION Y VIÁTICOS</b>			
Viáticos del personal de inspección			
del Impuesto a loter.	500.—	6.000.—	6.000.—
<b>CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES</b>			
Aporte patronal Ley N° 207 sobre los			
sueldos del personal 6% mensual			
sobre \$ 3.800.—	228.—	2.736.—	2.736.—
		<u>73.236.—</u>	<u>\$ 73.236.—</u>
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>		

**RESÚMEN**

Cálculo de Recursos para el año 1939-	\$ 139.800.—
Presupuesto General de Gastos	» 73.236.—
<b>Superavit</b>	<u>\$ 66.564.—</u>

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y nueve.

MARCOS E. ALSINA.—

Pte. de la H. C. de DD

DOMINGO PATRÓN URIBURU

Srio. de la H. C. de DD—

ALBERTO B. ROVALETTI.—

Pte. del H. Senado.—

ADOLFO ARAOZ.—

Srio. del H. Senado.—

**POR TANTO:**

**Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.**

Salta, Abril 10 de 1939.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS,**

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

## LEY N° 527

Salta, Abril 10 de 1939.—

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

LEY:

Art. 1º.—Mientras subsista su libre expendio y no sea gravada por impuesto nacional, fijase un impuesto de SETENTA CÉNTAVOS por cada kilogramo o fracción de kilogramo de coca, que se consuma en el territorio de la Provincia.—

Art. 2º.—El producido del impuesto creado por el artículo 1º de esta Ley, se destinará íntegramente a la Dirección Provincial de Salud Pública, para ayudar a costear las necesidades de aquella dependencia y la percepción y control del impuesto estará a cargo de Dirección General de Rentas, la que procederá en la forma que lo determine el decreto reglamentario de esta Ley que dicte el Poder Ejecutivo.—

Art. 3º.—Las infracciones a la presente Ley y a las disposiciones de su decreto reglamentario, serán penadas con multas del doble del valor del impuesto correspondiente.—

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a cuatro días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve.—

MARCOS E. ALSINA.— ALBERTO B. ROVALETTI.—

Pto. de la H. C. de DD. — Pto. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU ADOLFO ARAOZ.

Strio. de la H. C. de DD. — Strio. del H. Senado.

POR TANTO:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, pu-

bliquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## Resoluciones

N° 1491

Salta, Abril 4 de 1939.—

Expediente N° 373—Letra D/939.—

Visto este expediente, relativo a la siguiente nota de fecha 15 de Febrero ppdo. — del Departamento Provincial del Trabajo, cuyo texto dice así:—

«La legislación del trabajo debe tratar de prevenir las infracciones y los inconvenientes que trae diariamente su aplicación.—

«Actuando el Estado como patrón, aún en los casos que las obras públicas sean ejecutadas por licitantes, debe cuidar que se cumpla la legislación que el mismo está en la obligación de controlar cuando intervienen otros patrones.—

«En las diversas obras públicas que se ejecutan en la Provincia, no es posible destacar personal del Departamento Provincial del Trabajo, pero existen los empleados por la Dirección Provincial de Vialidad y Dirección General de Obras Públicas, que sin ningún recargo, pueden controlar las planillas de pago.—

«Me es grato hacer saber al señor Ministro que debido al control y la intervención permanente del Departamento Provincial del Trabajo, ha disminuido apreciablemente los reclamos por falta de pago o por diferencia en los trabajos.—

«A este efecto adjunto un proyecto de decreto, en acuerdo de ministros, por intervenir reparticiones como la Dirección Provincial de Vialidad, y Dirección General de Obras Públicas que dependen del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para controlar el pago quincenal establecido por Ley 11.278.—»

#### Y CONSIDERANDO

Que no obstante estimar que, bajo un punto de vista estricto, corresponde que toda la reglamentación atinente al Derecho Social, sea sancionada por ley, se dió conocimiento de lo expuesto por el Departamento Provincial del Trabajo, a la Dirección de Vialidad de Salta y Dirección General de O. Públicas, respectivamente, que han producido el informe siguiente:—

«S./Control leyes del trabajo por personal de Vialidad y O. Públicas.— Expediente 17—D—1939.—

«Con referencia al proyecto de decreto que encabeza el presente expediente, cùmpleme informar que tanto en la Dirección de Vialidad como en la de Obras Públicas, forman parte integrante de los pliegos, las obligaciones que la Ley del Trabajo fija a los contratistas.—

«Se adjunta un ejemplar de los correspondientes a Vialidad y Pavimentación.—

«Como puede constatar, se ajustan esos pliegos a las disposiciones de las leyes de trabajo.—

«Quedaría al Departamento respectivo, el fiscalizar su cumplimiento y aplicar las sanciones en los casos de infracción.—

«Esta Dirección ha comunicado siempre al Departamento de Trabajo las infracciones y pedido la concurrencia de sus Inspectores a los cuales ha facilitado movilidad.—

«Crée en consecuencia el suscripto, que en ésas condiciones puede el Departamento de Trabajo controlar el cumplimiento de las leyes a su cargo.—

«Por otra parte, como las obras se inspeccionan con mucha frecuencia, podría hacerse saber al Departamento de Trabajo las fechas en que ésas Inspecciones se realizan para la concurrencia a las mismas de sus Inspectores.—»

Que la Dirección de Vialidad de Salta, en el informe pre-citado, no concuerda con lo proyectado por el Departamento Provincial del Trabajo respecto del contralor de los pagos quincenales por personal de Vialidad, y manifiesta que en los pliegos de condiciones de las obras licitadas se establece expresamente la obligación de los contratantes de someterse a lo dispuesto en las leyes obreras que les sean aplicables; además, se expresa que tanto la Dirección de Vialidad como la Dirección General de Obras Públicas, siempre han comunicado al Departamento Provincial del Trabajo toda infracción de los contratistas, observada por los Inspectores de los respectivos trabajos públicos, facilitando al personal del Departamento Provincial del Trabajo los medios de movilidad necesarios;—

Por estos fundamentos:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,*

#### R E S U E L V E:

1º.— En atención a la disconformidad manifestada por la Dirección de Vialidad de Salta, entidad creada con cierta autarquía (Art. 2º de la Ley N° 65), y correspondiendo al Departamento Provincial del Trabajo la vigilancia y contralor respecto del cumplimiento de las leyes del trabajo, vuelva el expediente de numeración y letra señalados al margen, a la Repartición presentante, a sus efectos.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno



N° 1492

Salta, Abril 5 de 1939.—

Expediente N° 687—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el director «ad honorem» de la broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución; y, encontrándose ellos conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad-heferendum» de este Ministerio entre el director «ad honorem» de la broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

- a) Señor José Campanella, por el término de un mes, comenzó a regir el día 22 de Marzo ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N.;—
- b) Señor Helmer Christjansen, por el término de un mes, comenzó a regir el día 24 de Marzo ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de Quince Pesos M/N.; y
- c) Señor Raúl Soria Giménez, por el término de un mes, empezó a regir el día 24 de Marzo ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N..—

2°.— Tome razón Contaduría General, a los efectos de los arts. 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, cte..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1493

Salta, Abril 5 de 1939.—

Expediente N° 661—Letra C/939.—

Vista la siguiente nota N° 2703 de fecha 31 de Marzo ppdo., del señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, cuyo texto dice así:—

«Tengo el honor de dirigirme a V.E., llevando a su conocimiento que la Excma. Corte de Justicia, por Acordada N° 861 de fecha 28 del presente mes, ha modificado el Art. 3° del Reglamento Interno en la siguiente forma:— «El horario de asistencia será en lo sucesivo de 8 y 1/2 a 12 y 1/2, con excepción de los días sábados para los cuales será de 9 a 12.— Esta modificación tendrá efecto desde el 10 de Abril próximo.»— Las audiencias fijadas de acuerdo al horario anterior para realizarse por la tarde, se llevarán a cabo a la hora en que hubieran sido determinadas.—»

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable coordinar la actividad de ciertas reparticiones dependientes de este Ministerio que, como el Archivo General y el Registro Inmobiliario, tienen íntima vinculación con el funcionamiento de los Tribunales, contemplando para ello los intereses del público que requiera los servicios administrativos;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Facúltase al señor Director del Registro Inmobiliario y al señor Jefe del Archivo General de la Provincia para disponer las medidas internas necesarias en las respectivas reparticiones a objeto de implantar un doble turno de servicio en la siguiente forma:—

- a) El personal del turno de la mañana, tendrá un horario de asistencia de 8 y 1/5 a 12 y 1/2 horas, todos los días hábiles, con excepción de los días sábados para los cuales será de 9 a 12 horas;— y,

b) El personal del turno de la tarde, tendrá un horario de asistencia de 13 a 18 horas, todos los días hábiles, con excepción de los días sábados, para los cuáles será de 9 a 12 horas.—

2º.— Los turnos de personal serán renovados cada mes, en forma tal que el personal empleado que durante un mes tuvo horario de asistencia a la mañana lo tenga, en el mes siguiente, a la tarde, y viceversa.—

3º.— La presente resolución tendrá aplicación a partir del día 10 de Abril en curso.—

4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1494

Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente Nº 693—Letra C/939.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Dése traslado del expediente de numeración y letra señalado al margen, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a objeto de la consideración del pedido formulado por la «Caja Argentina, Cooperativa de Previsión, Fomento y Crédito Ltda», con asiento en la ciudad de Tucumán y personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo de dicha Provincia.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1495

Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente nº 695—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución;— y, encontrándose conforme a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Apruébase los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad—referendum» de este Ministerio entre el director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

a) Señor Gustavo Moll, por el término de un mes, empezó a regir el día 1º de abril en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta Pesos (\$ 50—) m/n.;—

b) Sra. Dominica M. Vda. de Herro, por el término de un mes empezó a regir el día 27 de marzo ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de Cuarenta Pesos (\$ 40—) m/n. y

c) Señor Antonio Montesana, por el término de un mes, empezó a regir el día 28 de marzo ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de Cincuenta Pesos (\$ 50—) m/n.—

2º.— Tome razón Contaduría General, a los efectos de los artículos

3º y 4º del decreto de mayo 9 de 1938.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1496

Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente n° 700—letra M/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Candelaria, don Gregorio Montoya, solicita se le conceda doce días de licencia;— y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 167 de la Constitución de la Provincia, los jueces de Paz son funcionarios exclusivamente judiciales y, en consecuencia, dependen de la Excma. Corte de Justicia;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Dar traslado del expediente de numeración y letra citados al margen, a la Exma. Corte de Justicia, por corresponderle.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLEMING  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

N° 1497

Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente n° 653—letra M/939.—

Visto lo solicitado en este expediente por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 de abril en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Contaduría General de la Provincia para efectuar la provisión completa de la «Recompilación de leyes de la Provincia», al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin cargo, en virtud de su destino oficial.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÈMING  
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1498

Salta, Abril 11 de 1939.—

Expediente n° 690—letra C/939.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 29 de marzo ppdo., de la Caja de Maternidad—Ley n° 11.933—, dependiente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador, solicitando la colaboración de su Gobierno a la acción que la Caja de Maternidad emprenderá en esa Provincia, a fin de conseguir la inscripción total de los patrones de establecimientos industriales, comerciales y rurales y a la afiliación de las obreras y empleadas que en ellos prestan servicios al régimen de la Ley n° 11.933.—

«Respondiendo a esos propósitos se ha dispuesto destacar a esa Provincia dos Instructores de la Caja de Maternidad, los Sres. Wencelao Achával (h) y Atilio M. Pollola, los cuales van a ponerse a las órdenes de quién resuelva V. E., a los efectos de realizar la misión que le ha sido encomendada.—

«Como recordará V. E. en la nota que tuve el honor de dirigirla con fecha 22 de marzo del año 1938, solicitaba se informase sobre los puntos siguientes:

- a) Establecimientos industriales, comerciales y rurales de esa jurisdicción provincial que ocupan personal femenino, comprendido entre los 15 y 45 años de edad;
- b) Firma responsable de dichos establecimientos;
- c) Número de obreras y empleadas que ocupan; y
- d) Si ese personal está afiliado a la Ley 11.933.—

«La acumulación de los antecedentes que determinan en los puntos a), b) y c) constituirán el empadronamiento general de todos los establecimientos de la Provincia que están obligados a inscribirse en la Caja de Maternidad y el d) brindará la oportunidad de comprobar las personas que intrigan la Ley 11.933 y de instarlas al acatamiento de la misma; tareas en cuya realización tendrá, a mi juicio, que intervenir el Departamento Provincial del Trabajo y para lo cual se ofrece la cooperación de los Instructores antes mencionados.—

«De acuerdo a lo dispuesto por el art. 42, inciso c) del Decreto Reglamentario de la Ley 11.933, interesa especialmente a la Caja de Maternidad que la inspección y vigilancia del cumplimiento de dicha ley sea estricta y constante, porque de ello depende que las obligaciones de los patronos se observen con toda regularidad y que los beneficios del seguro favorezcan a todas las personas que tengan derecho al mismo.—

«Me permito manifestar a V.E. que si la campaña a iniciarse se lleva a cabo con intensidad, contando con los auspicios del señor Gobernador, se alcanzará muy pronto el objetivo perseguido o sea la afiliación a la Ley 11.933 de todas las obreras y empleadas de esa Provincia.—

«Cúmpleme informar a V.E. que hasta la fecha la Provincia de Salta cuenta con 7 afiliadas a la Caja de Maternidad, y según los resultados generales del Censo Industrial de 1935, al realizar la operación censal existían en esa Provincia 142 obreras, habièn-

dose pagado el beneficio estatuido por la Ley 11.933, a la obrera con domicilio en esa Jurisdicción.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

**R E S U E L V E :**

1º.— Dar traslado del expediente de numeración y letra señalado al margen, al Departamento Provincial del Trabajo, a objeto de su informe motivado sobre los puntos precisados en la comunicación precedentemente inserta.—

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: **RICARDO A. FLEMING**  
Oficial Mayor de Gobierno

**EDICTOS**

**Por José María Decavi**

El 29 de Abril 1939, horas 17, en Güemes 446, órden Juez Civil 2ª. Nominación, Juicios «Sucesorio» Antonia Lo Giudice de Massafra — «Testamentario» Cayetano Massafra, remataré derechos y acciones equivalente 3/15 avas partes indivisas, casa calle Pellegrini esta Ciudad, N° 280-Sin Base Ad—Corpus.

Con extensión y limites le dan sus titulos dominio.—

N° 4494.

**POR JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN**  
**Judicial**

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente a los autos «Sucesorio de Skiold Simesen» el 29 del cte. Abril,

venderé con base de ocho mil pesos, la quinta denominada «Visaka» en la ciudad de Orán.—

Nº 4495

El Señor Juez doctor Ricardo Reimundin cita a herederos y acreedores de Rosaura Saravia de Navarro por treinta días para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento— Salta, Abril 12 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario.— Nº 4496.

El Juez Doctor Ricardo Reimundin cita a herederos y acreedores de Balbin Chavez o Valbin Chavez por treinta días para que ejerciten sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Salta, Marzo 4 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario.— Nº 4497

El Señor Juez doctor Carlos Cornejo Costas cita a herederos y acreedores de Carmen Baez y Cruz Baez de Garcia para que ejerciten sus derechos en treinta días bajo apercibimiento de ley.— Salta, Marzo 28 de 1939.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario Nº 4498

SUCESORIO:— Citación a juicio:— por disposición del Juez de Paz Letrado de la Ciudad de Salta, Doctor I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Rosa Peralta de Sanchez, y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente— que se efectuará en los diarios «Salta» y «La Provincia» y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL»,

a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que habiere lugar por derecho.— Salta, Abril 18 de 1939.—

JUAN SOLER

Secretario:— Nº 4499

### Por Arturo Salvatierra judicial—Sin Base

Por disposición señor Juez de Comercio, y correspondiente á los autos Ejecutivo Eduardo Lahitte vs. Juan Vaugen Peters, el 24 Abril corriente año, a horas 16, en «Garage De Cecco», «Zuviria-223,—remataré Sin Base y contado, un automovil Buick, doble faeton; Señá 30%.—

Nº 4500

### POR ALFREDO S. COSTA Judicial

Base de venta—\$ 366.66 las 2/3 partes de su avaluación fiscal.—  
Lote de terreno en el Campo de la Cruz

#### AL CONTADO

Por resolución del señor Juez de Comercio Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, recaído en el Expediente seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Ricardo Dávalos Uriburu, remataré el día 20 de Abril de 1939, en mi escritorio Belgrano 884, con la base de pesos 366.66 o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal un lote de terreno ubicado en el Campo de la Cruz, manzana Nº 51—lote Nº 17—con una extensión de 14 me-

tros de frente por 48 de fondo— límites: Sud; con la segunda calle que pasa al Norte del Parque 20 de Febrero—Este: lote N° 18, Oeste: lote N° 16 y al Norte: lote N° 12—título perfectos— es una pichincha—, Está en la zona de espropiación para el Parque de Armas que hará el Gobierno de la Nación— al contado— Comisión a cargo exclusivo del comprador—Por mas datos al suscrito en su escritorio B. Belgrano 884.

N° 4501

El señor Juez doctor Ricardo Reimundín cita por treinta días a herederos y acreedores de Clemencia Magno de Plaza para que hagan valer sus derechos.—Salta, Julio 23 de 1934.

ADOLFO SARAVIA VALDEZ  
Escribano Secretario N° 4502

## Por José Maria Decavi

El 2 Mayo 1939, horas 11, en Embarcación, orden Liquidador, remataré los siguientes bienes pertenecientes juicio Quiebra de Tufi A. Nazar:

Mercaderias.....	\$ 7.211.30
Muebles y Utiles ...	« 1.377.00
Instalaciones.....	• 6.800.00

Entrega inmediata.— Comisión cargo comprador.

N° 4503

## Por José Maria Decavi

El 6 Mayo 1939, horas 16, en calle Guemes 446, orden Liquidador, remataré los siguientes bienes raíces pertenecientes al juicio Quiebra de Tufi A. Nazar:

**TERRENO CON TRES CASAS:** Ubicado Pueblo Embarcación, Departamento Orán, con extensión y límites le dan sus títulos dominio.—

**DERECHOS Y ACCIONES:** Equivalente a la mitad pro indivisa del terreno con casa de madera y zinc, ubicado Pueblo Embarcación, con extensión y límites le dan sus títulos de dominio

**DERECHOS Y ACCIONES:** Equivalente a la mitad pro indivisa del terreno con casa de madera y zinc, ubicado en Pueblo Embarcación, con extensión y límites le asignan sus títulos de dominio

**TERRENO CON CASA:** Ubicado en Pueblo Embarcación, con extensión y límites le dan sus títulos de dominio.— Pisa sobre este una casa madera y zinc.

**TERRENO CON DOS CASAS MATERIAL: COCIDO:** Ubicado en Pueblo Embarcación, con extensión y límites le asignan sus títulos de dominio

Los inmuebles a venderse reconocen hipoteca primer término favor Banco Provincial Salta, \$ 68.954.57 Comisión cargo comprador.

N° 4504

**SUCESORIO:**— Por medio del presente se hace saber a los interesados que ante el Juzgado del Dr. Ricardo Reimundín se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña MANUELA CASASOLA DE RIERA.—

Salta, Abril 13 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO  
Escribano Secretario N° 4505

## Compra-venta de negocio.---

A los efectos de lo dispuesto por la ley nacional N° 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de farmacia establecido en esta ciudad en la calle Corrientes esquina Juan Bautista Alberdi, denominado «La Química», de propiedad de don Valentín Villanova, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano N° 874 a favor de don Jaime

Durán; domiciliado en esta ciudad en la calle Caseros N° 609.— La transferencia se llevará a efecto por ante el suscrito escribano.—

Salta, 20 de Abril de 1939.—

ARTURO PEÑALVA

N° 4506

**PRIMERA COPIA.**— Número Doscientos Catorce.— **Nueva Compañía Minera Incahuasi—Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: **don Luis Patrón Costas; don Nestor Patrón Costas:** que firma «N. Patrón Costas»; **don Carlos Patrón Uriburu:** que firma «C. Patrón Uriburu»; **don Francisco Capobianco:** que firma «F. Capobianco»; **don Abel Ortiz:** y el doctor **don Roberto García Pinto:** el señor Nestor Patrón Costas, viudo de primeras nupcias, y los demás casados en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fé,—concurriendo los cuatro primeros por sus propios derechos; don Abel Ortiz, en nombre y representación del doctor **Robustiano Patrón Costas:** de don **Carlos Patrón Costas:** del doctor don **Enrique Patrón Costas:** y del ingeniero don **Eduardo Patrón Costas:** y el doctor don **Roberto García Pinto:** en nombre y representación del doctor don **Adolfo García Pinto hijo:** acreditándose las representaciones de los señores Ortiz y García Pinto, con los respectivos poderes que me presentan y son del siguiente tenor: «Folio 680.—Primer Testimonio.— Número trescientos cinco.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen

los señores doctor Robustiano Patrón Costas, de estado casado en primeras nupcias; don Carlos Patrón Costas, de estado también casado en primeras nupcias, y el doctor Enrique Patrón Costas, de estado soltero, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, y dicen:— Que confieren poder especial a favor del señor Abel Ortiz, vecino de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre de esta República, para que en sus nombres y representación, firme la escritura pública correspondiente para constituir en la citada ciudad de Salta, en unión de los señores Nestor Patrón Costas; don Luis Patrón Costas; don Carlos Patrón Uriburu; don Francisco Capobianco; don Adolfo García Pinto hijo y Eduardo Patrón Costas, la sociedad de Responsabilidad Limitada «Nueva Compañía Minera Incahuasi», sobre las bases consignadas en el contrato privado celebrado en Salta, en quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, que el mandatario conoce, por lo que no será necesario su transcripción en la escritura a suscribirse y para la cual es el objeto del presente.— A tal efecto el mandatario suscribirá el acto notarial aludido y cuentas peticiones correspondan para llenar los requisitos exigidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Hermenegildo B. Pozzi y don Mariano A. Orgeira, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé.—R. Patrón Costas.— C. Patrón Costas.— E. Patrón Costas.—Tgo: Hermenegildo B. Pozzi.— Tgo: Mariano A. Orgeira.— Hay un sello.—Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuera con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veinte y tres a mi cargo, doy fé.—Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de No-

viembre de mil novecientos treinta y siete.—Raspado:—Patrón—Vale.—Rodolfo Buttini—Hay un sello y una estampilla.—Certifico que don Rodolfo Buttini es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N° 1491743, son los que usa en todos sus actos.—Buenos Aires, Diciembre tres de 1937.—M. A. Goñi. El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara 2a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifico que el Dr. don Manuel A. Goñi es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma.—Buenos Aires, Diciembre 1937.—Felipe Senillosa.—Salta, Noviembre 2 de 1938.—Anotado al Folio 140 N° 114 de libro H. 18 de Mandatos.—M. I. Figueroa.—Encargado del Registro.—Hay un sello.—F. 604.—v.—Primer testimonio.—Número doscientos cincuenta y cuatro.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor ingeniero don Eduardo Patrón Costas, que manifiesta ser de estado soltero, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos nueve, mayor de edad, de mi conocimiento,—doy fé, y dice:—Que confiere poder especial a favor del señor Abel Ortiz, vecino de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre de esta República, para que en su nombre y representación firme la escritura pública correspondiente para constituir en la citada ciudad de Salta, en unión de los señores doctor Robustiano Patrón Costas, don Carlos Patrón Costas, doctor Enrique Patrón Costas, don Nestor Patrón Costas, don Luís Patrón Costas, don Carlos Patrón Uriburu, don Francisco Capobianco, y don Adolfo García Pinto hijo, la sociedad de Responsabilidad Limitada «Nueva Compañía Minera Incahuasi»,

sobre las bases consignadas en el contrato privado celebrado en Salta el quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, que el mandatarario conoce por lo que no será necesaria la transcripción en la escritura a suscribirse, y para la cual es el objeto de la presente.—A tal efecto el mandatarario suscribirá el acto notarial aludido y cuantas peticiones correspondan para llenar los requisitos exigidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Leída que le fué manifestó su conformidad, se ratificó de su contenido y la firmó en presencia de los testigos don Carlos F. Ayarragaray y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé.—E. Patrón Costas. Tgo. Carlos F. Ayarragaray.—Tgo. H. Colombo.—Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini.—Concuerta con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veinte y tres a mi cargo; doy fé.—Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.—Raspado: ingeniero—Patron de—Vale.—Rodolfo Buttini.—Hay un sello y una estampilla.—Certifico que don Rodolfo Buttini es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N° 1247464 son los que usa en todos sus actos.—Buenos Aires, Octubre veinte y seis de 1938.—Rafael E. Ruzo.—El que suscribe, Presidente de la Excm. Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el Dr. don Rafael E. Ruzo, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma.—Buenos Aires, Octubre veinte y seis de 1938. M. Grandoli.—Hay un sello.—«Salta, Noviembre 2 de 1938.—Anotado al folio 137 N° III del libro.—H 18 de Mandatos.—M. I. Figueroa.—Encargado del Registro.—Hay un sello». Primer Testimonio de la escritura número mil treinta y seis.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de



la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, compareció el señor Adolfo García Pinto hijo, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento setenta y cinco, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fé, y dijo:—Que confiere poder especial a favor de su señor hermano don Roberto García Pinto, para que en su nombre y representación, constituya la nueva Compañía Minera Incahuasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los señores Robustiano, Luis, Nestor, Carlos, Enrique y Eduardo Patrón Costas, y los señores Carlos Patrón Uriburu y Francisco Capobianco, en iguales condiciones y bajos los mismos términos que el contrato que tienen ya celebrado por documento privado suscripto en la ciudad de Salta, con fecha quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Al efecto lo faculta para que otorgue, acepte y firme la respectiva escritura pública, y los documentos privados que se requieran, estipulando las bases y condiciones por las cuales se registrará la sociedad, como ser su: objeto, nombre, denominación, asiento y domicilio, capital social y su forma de integración, dirección y administración, uso de la firma social, nombramiento de gerentes, distribución de ganancias y pérdidas, balances anuales o parciales de comprobación de los negocios, divergencias entre los socios, disolución o liquidación, y todas aquellas que prescribe o prevee el Código de Comercio, para esa clase de sociedades; solicitar el Registro de patentes de invención y marcas de comercio e industria y denominaciones; inscripciones en el Registro Público de Comercio u otros, y en general practique todo acto, contrato, gestión o diligencias que sea inherente al objeto de la sociedad y del presente mandato.—Leída que le fué, ratificó su contenido, firmando ante mí junto con los

testigos don Vicente Caravelli y don Osvaldo Silva, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.—A. García Pinto h.—Tgo. V. Caravelli.—Tgo.—O. Silva.—Hay un sello.—José R. Saravia.—Concuerta con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento noventa y cuatro vuelto, del Registro número ciento noventa y tres a mi cargo.—Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Raspado:—todo y: Vale.—José R. Saravia.—Hay un sello y una estampilla.—Certifico que don José R. Saravia es escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N° 1275389 son los que usa en todos sus actos.—Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1938.—Rafael E. Ruzo.—El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara 1ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República certifica que el Dr. Don Rafael E. Ruzo es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma.—Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1938.—E. Coronado.—Hay un sello.—«Salta, Noviembre 2 de 1938.—Anotado al folio 139 N° 113 del libro H 18 de Mandatos.—M. J. Figueroa.—Encargado del Registro». **Lo transcripto es copia fiel; doy fé.**—Y los señores Luis y Nestor Patrón Costas, Carlos Patrón Uriburu y Francisco Capobianco, por sus propios derechos, y los señores Ortiz y García Pinto por las representaciones que respectivamente ejercen y cuya plena vigencia aseguran, **dicen:**—Que entre los cuatro primeros y los representados de los dos últimos, señores doctor Robustiano Patrón Costas, Carlos Patrón Costas, doctor Enrique Patrón Costas, ingeniero Eduardo Patrón Costas y doctor Adolfo García Pinto hijo, tienen celebrado con fecha quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, un convenio privado para la

constitución de una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación, exploración y bonificación de minas, adquisición de derechos mineros, etcétera; y que, en tal virtud, y en mérito de las facultades que les confieren a los señores Ortíz y García Pinto los mandatos transcritos y obrando éstos, además, de acuerdo a expresas instrucciones recibidas de sus mandantes, vienen por la presente a formalizar dicho contrato social sobre las bases del convenio privado del quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco antes mencionado, en los siguientes términos:

**Primero:**— Entre los señores, doctor Robustiano Patrón Costas, Luís Patrón Costas, Néstor Patrón Costas, doctor Enrique Patrón Costas, ingeniero Eduardo Patrón Costas, Carlos Patrón Costas, Carlos Patrón Uriburu, doctor Adolfo García Pinto hijo y Francisco Capobianco, como únicos miembros, queda constituida desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación, exploración y bonificación de minas y de cualquier clase de minerales; adquisición de derechos mineros, ya sea por compra, —cesión u otorgamiento de concesiones por parte de las correspondientes autoridades mineras, y finalmente para comerciar con el producto de las mismas.—

**Segundo:**— La sociedad girará con la denominación de «Nueva Compañía Minera Incahuasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta, pero pudiendo extender el radio de acción de sus operaciones y actividades a todo el territorio de la República y al exterior.—

**Tercero:**— La sociedad no tiene término de duración y el comienzo de sus operaciones se retrotrae al día quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco en que empezó de hecho su existencia, ratificando por tanto los señores Luís y Néstor Patrón Costas, Carlos Patrón Uriburu y Francisco Capobianco por sus pro-

prios derechos y los señores Ortíz y García Pinto por sus representados, todas las operaciones y actos realizados desde esa fecha hasta hoy.—

**Cuarto:**— El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción:— don Robustiano Patrón Costas, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Luís Patrón Costas, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Carlos Patrón Costas, treinta y un mil setecientos pesos moneda nacional; don Néstor Patrón Costas, sesenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional; don Enrique Patrón Costas, nueve mil cien pesos moneda nacional; don Eduardo Patrón Costas, nueve mil cien pesos moneda nacional; don Carlos Patrón Uriburu, ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Adolfo García Pinto hijo, veintidos mil setecientos pesos moneda nacional, y don Francisco Capobianco, ciento veinte y nueve mil quinientos pesos moneda nacional.— Los aportes de capital de don Carlos Patrón Uriburu, don Adolfo García Pinto hijo, don Francisco Capobianco, don Enrique Patrón Costas y don Eduardo Patrón Costas, que quedan desde luego totalmente integrados, lo constituye el activo líquido de la sociedad «Compañía Minera Incahuasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que se disolvió con fecha quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, por escritura otorgada ante el suscritor escribano, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores Patrón Uriburu y Capobianco, habiendo transferido una parte proporcional de su activo a los señores Enrique y Eduardo Patrón Costas y Adolfo García Pinto hijo, estando constituido el mencionado activo, que transfieren a la nueva sociedad, por maquinarias, útiles, herramientas y

mercaderías, según inventario levantado al efecto y firmado de conformidad por los socios y, además, por los siguientes derechos mineros que les corresponden como sucesores de la dicha disuelta sociedad, a saber:— Permisos de cateo números ciento tres mil doscientos ochenta y dos, ciento cuatro mil novecientos sesenta y tres, ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho y ciento cinco mil seiscientos once, todos del año mil novecientos treinta y cuatro, de la Dirección General de Minas y Geología de la Nación; minas denominadas «Paciencia», «Perseverancia» y «Providencia» y concesiones de escoriales y relaves empadronados bajo los nombres de «La Unión», «Progreso» y «Patria». El capital correspondiente a los socios señores doctor Robustiano Patrón Costas, Luís Patrón Costas, Nèstor Patrón Costas y Carlos Patrón Costas que se encuentran también totalmente integrado, fuè aportado por los mismos en maquinaria, útiles, herramientas y otros efectos, según detalle que obra en el inventario al efecto.—**Quinto:**—El capital formado por el aporte de sus socios y por la acumulación de utilidades, solo se podrá emplear en los negocios que tiene por objeto la sociedad.—**Sexto:**—La sociedad será administrada por un gerente que durará dos años en el ejercicio de sus funciones, quedando designado desde ahora como gerente por dicho término, y a partir desde el día de la fecha, el señor Carlos Patrón Uriburu, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta ciudad en la calle España número seiscientos treinta y cinco.—Las designaciones sucesivas de Gerentes se harán por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación del mandato, pero si por cualquier causa no se realizara en su debida oportunidad la designación de Gerente conforme a lo previsto en este artículo, continuará ejerciendo las funciones de tal el gerente en ejercicio hasta la correspondiente resolución de la junta

que se establece mas adelante.—**Séptimo:**—El Gerente será el representante de la sociedad en sus relaciones internas y externas, debiendo obrar de acuerdo a las instrucciones y directivas fijadas por la Junta.—**Octavo:**—Las facultades que derivan de la administración, corresponden: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar daciones de pago; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; hacer todas las presentaciones y practicar todos los trámites, diligencias y actos necesarios y convenientes para solicitar, gestionar, obtener y mantener las concesiones de cateo y exploración,— descubrimientos y pertenencias de minas, solicitadas o que se soliciten, adquiridas o que adquiera la sociedad, pudiendo hacer o retirar depósitos en los expedientes respectivos por esos mismos derechos mineros; gestionar y obtener concesiones y derechos de servidumbres para tránsito, transporte, almacenamiento y elaboración de productos y demás servicios de las exploraciones y explotaciones mineras de la sociedad; representar a ésta en todas las operaciones o cuestiones que pudieran suscitarse con los propietarios de terrenos o con terceros relativos a estos intereses mineros y

su exploración o explotación; contratar directamente la adquisición de esos derechos de servidumbres, ocupación o arrendamiento de terrenos para los mismos fines; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; entendiéndose que todas estas facultades no son limitadas.— El Gerente podrá además, pero con autorización expresa de la Junta, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conveniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas.—**Noveno:**— El Gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio.— Tampoco podrá el gerente realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas y sociedades que ejerzan la misma industria y comercio.—**Décimo:**— El Gerente gozará de una asignación mensual que en carácter de sueldo le fije anualmente la Junta de socios, pudiendo además asignarle una participación especial en las utilidades de la sociedad.—**Décimo Primero:**— La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una junta formada por todos los socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.— La Junta se reunirá los días fijados de antemano al efecto, por lo menos una vez cada trimestre o cuando el Presidente lo juzgue necesario a fin de conocer la marcha de la sociedad, oír los informes del Gerente y adoptar resoluciones sobre los negocios de la sociedad, fijar directivas y dar instrucciones a las que deberá someter su gestión el Gerente.— Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de tres socios por lo menos.— Para las reuniones que deba realizar la Junta

por disposición inicial del Presidente a solicitud de tres o mas socios en días no determinados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación por carta certificada.—**Décimo Segundo:**— El número necesario para que pueda funcionar la Junta será el de la mitad mas uno del total de los socios.— Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta podrán ser representados en ella por otros socios mediante autorización escrita.—**DECIMO TERCERO:**— De todas las reuniones que celebre la Junta, se labrará el acta correspondiente en el libro respectivo, la que, previa aprobación, será suscrita por el Presidente y el Secretario.—**DECIMO CUARTO:**— Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría de los socios presentes, computados los votos de acuerdo con lo que dispone el art. diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—**DECIMO QUINTO:**— La junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberá presentar a su consideración el Gerente con dos meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio.—**DECIMO SEXTO:**— Anualmente, en el mes de Diciembre o antes si la Junta de socios lo considera necesario, se practicará por el Gerente, con la concurrencia del socio designado a tal efecto por la Junta, un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance una vez aprobado por la Junta, deberá ser firmado por todos los socios.—**DECIMO SEPTIMO:**— De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal.— Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital.—**DECIMO OCTAVO:**— Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción:— Pa-

ra el socio doctor Robustiano Patrón Costas, el siete veinticinco por ciento; para el socio don Luis Patrón Costas, el siete veinticinco por ciento; para el socio don Nestor Patrón Costas, el trece por ciento;— para el socio don Carlos Patrón Uriburu, el veintinueve cincuenta por ciento; para el socio don Carlos Patrón Costas, el cinco cincuenta por ciento; para el socio doctor Adolfo García Pinto hijo, el cinco por ciento; para el socio don Francisco Capobianco, el veintiocho cincuenta por ciento; para el socio don Eduardo Patrón Costas, el dos por ciento, y para el socio don Enrique Patrón Costas, el dos por ciento.— **DECIMO NOVENO:**— Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en la proporción determinada en el artículo décimo octavo.— **VIGESIMO:**— En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes.— **VIGESIMO PRIMERO:**— Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un décimo árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar.— Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre el árbitro décimo, éste será nombrado por el Juez Federal de la Provincia de Salta.— El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes.— **Vigésimo Segundo:**— En cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto.— Quedando así

concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los señores Ortíz y García Pinto por las representaciones que invisten y los señores Luis y Nestor Patrón Costas, Carlos Patrón Uriburu y Francisco Capobianco, por sus propios derechos, obligan a sus representados y se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman por ante mí con los testigos don José M. Bais y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura extendida en doce sellos de un peso numerados:— sucesivamente del cincuenta y seis mil sesenta y cinco al cincuenta y seis mil setenta y dos, sesenta y cuatro mil noventa y tres, cincuenta y seis mil setenta y cuatro, cincuenta y seis mil setenta y cinco y sesenta y cuatro mil noventa y cuatro, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos diez y ocho; doy fé. Sobre raspado:— Rob—Compa—treinta y cinco— quince; entre líneas:— especial: Vale.— **C. PATRÓN URIBURU.— LUIS PATRÓN COSTAS.— N. PATRÓN COSTAS.— F. CAPOBIANCO.— ABEL ORTIZ.— ROBERTO GARCÍA PINTO.**—Tgo: Jose M. Bais.— Tgo: Emilio Díaz.— Ante mí: **A. PEÑALVA.**— Hay un sello y una estampilla.

**C O N C U E R D A** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé.— Para la «Nueva Compañía Minera Incahuasi—Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido esta primera copia en once sellos de un peso moneda nacional numerados:— setenta y cinco mil doscientos nueve, sucesivamente del setenta y cinco mil doscientos once al setenta y cinco mil doscientos diez y siete, setenta y nueve mil ochenta y seis, setenta y nueve mil noventa y seis, y setenta y nueve mil noventa y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

**ARTURO PEÑALVA**

Escribano. N° 4507

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****REMATE ADMINISTRATIVO****POR RICARDO DIAZ CORNEJO**

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio n° 394) El día 13 de Mayo, del año 1939 y a horas 10 en el hall de la Dirección General de Rentas, calle Alvarado n° 712, por resolución del Señor Director General de Rentas en el juicio n° 5024-Letra F-Año 1937, segundo por la Dirección General de Rentas contra Doña Rosa M. Winter ó Vinter de Feilberg por cobro de contribución territorial, dentro del procedimiento de la Ley n° 394, remataré, al mejor postor y dinero al contado, el inmueble denominado Campo, fracción del lote H, ubicado en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, el que según informe del Registro Inmobiliario, tiene una superficie de 2500 hectáreas dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Rosa Herrera de Vinter; Sud, lote E de Luisa de Acosta; Este, con el Lote 4 de Juan M. Terrero y Oeste con el Lote 4.

Base de venta: 8000 pesos  $\frac{m}{n}$ .  
igual a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Venta ad-  
corpus.

El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra como seña y a cuenta de la misma.

La comisión del martillero según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración.

El título de propiedad se encuentra registrado al folio 88, asiento 92 del libro C. de títulos de Rivadavia:

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas o al domicilio del suscripto martillero, Dean Funes n° 326.

RICARDO DIAZ CORNEJO  
Martillero Público

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Remate Administrativo**

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N° 394).

**POR RICARDO DIAZ CORNEJO****Segundo Remate**

El día 9 de Mayo del año 1939 y a horas 15 en el hall de la Dirección General de Rentas, calle Alvarado N° 712 remataré por resolución del Sr. Director General de Rentas en el juicio n° 5008 —Letra N— año 1937, seguido contra Lucas Nieto por cobro de Contribución Territorial dentro del procedimiento de la Ley n° 394, el inmueble denominado TOTORAL, Lotes 11 y 12. Fracción, ubicado en el Dpto. de Rivadavia, Provincia de Salta, con una extensión total de 2970 Hectáreas, según informe del Registro Inmobiliario y

con los siguientes límites según boleta de Catastro n° 367: Norte, Rodríguez y Duránd; Sud, D. Sanmoral; Este, Paz y Matorras; Oeste, López y las 86 leguas.

Base de venta: 1.194 pesos m/n., valor calculado para cubrir la deuda y gastos del juicio. Venta ad—corpus.

Se hace presente que la avaluación fiscal para el pago de la Contribución Territorial de la propiedad a rematarse es de \$ 11.900.—

Se hace constar también que de acuerdo al art. 13 de la Ley n° 394, el Poder Ejecutivo está autorizado para adquirir la propiedad por el precio de la base.

El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra, como seña y a cuenta de la misma, la comisión del Martillero según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración.

El título de propiedad se encuentra registrado al folio 164, asiento 459 del libro B de títulos del Dpto. de Rivadavia.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas o al domicilio del suscrito Martillero, Deán Fúnes n° 326.

RICARDO DIAZ CORNEJO  
Martillero Público

## DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

### Licitación Pública

Llámanse a licitación pública, para la ejecución de las obras del camino de Lumbrera a Rivadavia—Tramo: Anta—Palermo—Sección: Pacitos a

Rio del Valle y Zanja Pocitos.—Obra de Ayuda Federal—Presupuesto \$ 67.824,32 m/n.—

Las propuestas, pliego de condiciones etc, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde se abrirán el día 9 de Mayo de 1939, a las 16 horas.—

EL DIRECTORIO.

LUIS F. ARIAS  
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Yacimientos Petrolíferos Fiscales

#### Licitación Pública N° 9

Llámanse a licitación Pública para el transporte de materiales entre la Estación Orán (F.F.C.C.N.A.) y los Campamentos Solasuti y Peña Colorado y viceversa y entre los citados Campamentos y el Campamento Río Pescado y viceversa, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Mayo de 1939, a las 10 horas, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio —Estación Vespucio—F.F.C.C.N.A.—

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración.—En la Oficina de los Y. P. F. en Salta—Mitre 396.—En Orán (Oficina) y en Yuto (Campamento Saladillo de la Brea).—

### Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte.—

Ing. GUSTAVO ACUÑA  
Administrador

N° 4485

Imprenta Oficial